

— DIARIO DE SESIONES —



DE LA

— ASAMBLEA DE MADRID —

Número 157

3 de marzo de 2008

VIII Legislatura

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José María Federico Corral

Sesión celebrada el lunes 3 de marzo de 2008

ORDEN DEL DÍA

1.- C 22/08 RGEP. 320 Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre desarrollo que ha tenido la Ley de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

2.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

-Se abre la sesión a las 13 horas y 5 minutos.

Página 4303

— **C 22/08 RGEP. 320 Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre desarrollo que ha tenido la Ley de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).**

Página 4303

-Interviene el Sr. Quintana Viar, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

Página 4303-4304

-Exposición del Sr. Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

Página 4304-4307

-Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Quintana Viar y el Sr. Fernández Rubio.

Página 4307-4313

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.

Página 4312-4314

— **Ruegos y Preguntas.**

Página 4314

-Intervienen el Sr. Fernández Rubio y el Sr. Quintana Viar, formulando un ruego en relación con los turnos de palabra.

Página 4314

-Se levanta la sesión a las 14 horas y 2 minutos.

Página 4314

(Se abre la sesión a las trece horas y cinco minutos)

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Iniciamos la sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio prevista para el día de hoy con el primer punto del orden del día.

C 22/08 RGEF. 320 Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre desarrollo que ha tenido la Ley de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para explicar el motivo de la petición de comparecencia por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **QUINTANA VIAR**: Muchas gracias, señor Presidente. La petición de comparecencia se debe fundamentalmente a la necesidad de conocer el desarrollo de las modificaciones en materia de urbanismo introducidas por la Ley del Suelo, a mi entender, la mal llamada Ley de Medidas Urgentes de Modernización, que se aprobó en esta Asamblea en el mes de julio.

Han pasado siete meses desde que entró en vigor dicha ley, por lo que nos gustaría que nos dijera cuál es la valoración que hace al respecto la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Aunque bien es cierto, y no es ningún secreto, que nosotros entendemos que hemos perdido el tiempo; es decir, hemos dejado pasar siete meses que, sin duda alguna, hubieran sido importantes para intentar buscar el acuerdo entre las fuerzas políticas y sobre todo con los ayuntamientos, que en gran medida es a los que va dirigida esta ley; por lo tanto, creo que hemos perdido una gran oportunidad.

A día de hoy, por poner otro ejemplo, todavía no tenemos establecidos criterios de

funcionamiento en cuanto a todo lo que tiene que ver con esta ley, y ahora les pondré algún ejemplo. Entendemos que, al no existir criterios objetivos, estamos ante decisiones que siempre van a estar más cerca de la arbitrariedad que de la objetividad. Voy a darles algún ejemplo al respecto: el informe de impacto territorial, que, como usted bien sabe, tiene que aprobar el Consejo de Gobierno, y sobre el que no hay criterios; no hay criterios, en primer lugar, porque no se ha tomado ninguna decisión de carácter provisional y tampoco existe ningún plan regional de estrategia territorial, por lo que estamos ante una exigencia que establece la ley, y no se tiene con qué contrastar o comparar. La primera pregunta que me gustaría hacerle es: ¿cuál es el modelo territorial que tienen ustedes previsto para Madrid? ¿Cuáles son los objetivos que debe tener ese plan de estrategia territorial? Y, por cierto, en cuanto a una cosa que es tan importante como la otra como consecuencia de los atrasos que existen en esta región, ¿qué plazos tiene previstos para hacer la presentación del Plan regional de Estrategia Territorial esta Consejería? ¿Van exigir ustedes que se inicie de nuevo la tramitación de los planes generales que no cuentan con dicho informe? Para nosotros es importante, pero creo que es más importante para los ayuntamientos que están en este tipo de situación.

Sabemos que el Consejo de Gobierno aún no ha emitido ningún informe territorial, pero la ley establece que hay un plazo máximo de seis meses, lo que conlleva también algunas preguntas, señor Director General. ¿Cuántos informes de impacto territorial están en marcha en su Dirección General? ¿Cuáles son los planes generales en tramitación a los que afecta? Ya que la ley establece que el informe de impacto territorial debería emitirse en el plazo máximo de seis meses, que apuntábamos anteriormente, transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido informe, ¿se va a entender desfavorable la aprobación de los avances? ¿Qué planes serán considerados desfavorables si efectivamente desarrollamos tal y como está establecido el tema en el informe?

Cambiando un poco de tercio, a mí me gustaría saber cuál es la limitación de las alturas, lo que ustedes llaman tres alturas y ático y nosotros tres alturas y pico. Nosotros seguimos entendiendo, no solamente porque haya sido calificada por los expertos como de cierta incultura urbanística, que son unas medidas bastante simplistas. Esto no lo

digo para ofender a nadie, pero créame que los decanos, el señor Aroca y la señora Sobrini, así lo han dicho y lo han calificado como de una profunda ignorancia en cuanto a cómo debe ser un modelo de desarrollo en una ciudad. Ante esa situación, que va a encarecer más la vivienda y que va a generar más incremento de movilidad, mi pregunta es: ¿el espíritu de la Consejería sigue siendo que esto se debe de modificar y trasladar a municipios de menor población? O, tal y como dicen, por poner un ejemplo, los promotores, ¿va a seguir siendo un criterio de funcionamiento de dicha Consejería?

Nos preocupa también que se puedan hacer campos de golf en sitios protegidos, que en principio nos parece que ese tipo de decisiones responden más al interés privado que al interés general, como en el caso de la finca El Encín, de Alcalá de Henares, que nada más aprobarse esta denominada Ley de Medidas Urgentes se puso en marcha todo el tema.

Éstas son las cuestiones que a nosotros nos preocupan y nos gustaría que usted nos pudiera dar luz sobre ellas. ¿Podría ser? No lo sé. Quizá entonces lo veamos con mejor perspectiva, porque lo que sí es cierto es que lo vemos todo muy negro, señor Director General, lo vemos todo en negativo, no sólo este portavoz del Grupo Socialista que le está hablando, sino también los ayuntamientos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor diputado.

El Sr. **QUINTANA VIAR**: Termino ya, señor Presidente. Tanto los ayuntamientos de Izquierda Unida como del partido Socialista y del Partido Popular. Créame, tienen ustedes preocupados a más del 70 u 80 por ciento de los municipios de la región, independientemente del color político, y creo que es el momento, señor Director General, de actuar, de actuar con criterio y de actuar también desde el consenso y del acuerdo con los grupos políticos y con las instituciones a las que fundamentalmente va dirigida esta ley, que son los ayuntamientos. Nada más, Presidente, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Quintana. Señor Director General, bienvenido. Tiene quince minutos para exponer su postura ante esta

petición de comparecencia. Tiene usted la palabra.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL** (Herráiz Romero): Gracias, señor Presidente. Voy a intentar contestar a las preguntas que ha formulado el señor Quintana. Por empezar por el final, lo que a nosotros nos trasladan los ayuntamientos no es preocupación, pero voy a intentar hacer un recorrido por la ley para explicar aquellos artículos que se refieren a materia urbanística y después podemos entrar en el debate de algunas de las cuestiones a las que S.S. ha hecho referencia.

Voy a empezar por el artículo 10 de la Ley 3/2007, que modifica el 56 de la Ley del Suelo y viene a introducir la necesidad del avance, además de en los planes generales, su revisión y planes de sectorización, en aquellas modificaciones puntuales que afecten a más del 10 por ciento de la superficie del plan. Se incluye en la fase de avance una novedad, que es la necesidad de elaborar un informe de impacto territorial que emitiera el Consejo de Gobierno y que tiene carácter preceptivo y vinculate para la aprobación.

La idea del informe de impacto territorial no es meter, como he escuchado en alguna ocasión, un trámite más o dilatar la tramitación de los instrumentos de planeamiento sino, sobre todo, tener la oportunidad de actuar sobre un plan general, el Plan de Sectorización, desde el primer momento para garantizar que no se produzcan afecciones negativas en otros municipios y, de alguna manera, estudiar la viabilidad de ese instrumento desde el momento en que nace para que, si hay que hacer correcciones, éstas no impliquen echar abajo un plan general cuando su tramitación ya está muy avanzada, con todo lo que ello tendría de negativo.

La ley nos dice que el informe de impacto territorial será emitido por el mismo órgano que tiene que resolver la aprobación definitiva, con lo cual la vinculación entre el avance, ya aprobado por el ayuntamiento, y el informe territorial favorable es total. Podría entenderse que la aprobación definitiva está casi asegurada si se mantienen los criterios y determinaciones urbanísticas y sectoriales, aunque el procedimiento administrativo acabe de iniciarse. En ese sentido, creo que el informe de impacto territorial es una buena garantía para saber que estamos en el buen camino y que si esas determinaciones, a la hora

de hacer el informe de impacto territorial, se establecen y se mantienen a lo largo del procedimiento, lo probable es que el plan general salga, y salga con mayor celeridad de lo que lo venía haciendo hasta ahora.

El artículo 11 de la ley introduce un nuevo artículo 56 bis) en la Ley del Suelo que viene a ampliar las garantías de los ciudadanos respecto a la información pública, ya que obliga a incluir un resumen ejecutivo, expresivo de la delimitación de los ámbitos, con plano de situación, y asimismo incluye la obligación de los ayuntamientos de incluir medios de publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública. En realidad lo que supone es ir acercando un poco más el urbanismo a las nuevas posibilidades de comunicación que las nuevas tecnologías ponen al alcance de los ciudadanos y garantizar así una mayor publicidad de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 12 viene a introducir un nuevo artículo 63 bis) en la Ley del Suelo para el caso de graves incumplimientos por parte de los municipios en el ejercicio de sus competencias urbanísticas. Esta asunción de competencias por parte de la Comunidad de Madrid está rodeada de unas fuertes garantías procesales, como no podía ser de otra manera, en el sentido de que el incumplimiento por parte del municipio, primero, ha de ser grave, provocando una afectación en la ordenación del territorio. Para asumir esas competencias, el Consejo de Gobierno además dará audiencia al municipio afectado, necesitará un dictamen bien del Consejo de Estado o bien del órgano consultivo económico, y necesitará también informe previo de la Asamblea de Madrid. Entenderán SS.SS. que es una medida absolutamente excepcional y pensada para la salvaguarda de intereses supralocales. No es nada distinto de lo que tienen otras autonomías como la andaluza, que sí ha llegado a ejercer esa potestad recientemente en el caso de Marbella.

El artículo 13 ha sido objeto de no poca polémica -su señoría hacía referencia a él hace unos minutos- y ha llegado incluso a provocar que muchos llamen a esta ley la de las tres alturas. En efecto, señorías, en los nuevos desarrollos no podrá edificarse con una altura superior a tres plantas más ático, incluida la baja. La única excepción que prevé la norma es la de los edificios singulares, que podrán ser autorizados por los ayuntamientos previo informe

de la Comisión de Urbanismo.

Lo primero que hay que decir respecto a este artículo es que no viene a provocar un cambio en la realidad existente. El 91 por ciento de los municipios de la Comunidad de Madrid, según el informe del Ministerio de Fomento, no superan la limitación de alturas establecida en la ley, con lo cual esta limitación prevista por este artículo de la ley no ha venido a suponer, ni mucho menos, una revolución como algunos quieren hacer entender. Es verdad que los municipios más grandes sí que tienen más alturas, pero la inmensa mayoría de los municipios de la Comunidad de Madrid ya cumplían con esta determinación legal, e incluso los municipios grandes, según conversaciones que tenemos con ellos, no están planteando demasiados problemas a la hora de adaptarse a esta ley.

Una de las dudas que nos han planteado los ayuntamientos es cuándo es aplicable la norma de las tres alturas. Respecto del momento procesal, la propia Ley de Medidas Urgentes establece en su disposición transitoria que será de aplicación a los planes generales y de sectorización que no hayan superado el trámite de la aprobación provisional antes de la entrada en vigor de la ley.

Respecto a los desarrollos a los que sería aplicable la norma, la propia exposición de motivos habla de los nuevos desarrollos. Nada nos dice la ley acerca de qué entendemos por nuevos desarrollos, con lo cual, lo más lógico parece ser ir a una interpretación restrictiva de esos desarrollos. No parece muy razonable entender que la norma pueda aplicarse desde luego al suelo urbano, consolidado o no, ni tampoco al urbanizado sectorizado preexistente, ni a las modificaciones puntuales que afecten a estos suelos. Todos aquellos planeamientos en fase de desarrollo que cuenten con planeamiento general aprobado, esto es, fijadas sus conexiones de ordenación estructurante, no se verán afectados por la limitación recogida en el artículo 39.8 de Ley del Suelo.

Es muy importante también tener en consideración la afirmación anterior, ya que todos los suelos clasificados por un planeamiento como urbanizables sectorizados a fecha 31 de julio de 2007 estarán exentos de la aplicación de la norma relativa a la limitación de las alturas. Por el contrario, los suelos clasificados como urbanizables no sectorizados, aunque pertenezcan a planeamientos

generales definitivamente aprobados, tendrán que sujetarse a las determinaciones de la ley.

Respecto a los usos, el apartado 8 del artículo 39 no realiza salvedades o singularidad alguna en cuanto a la limitación de alturas, salvo la ya comentada de los edificios singulares. La norma es clara y meridiana en cuanto a su ámbito de aplicación general, dice: no podrá edificarse, en general, con una altura superior a las tres plantas más ático, por tanto, debe concluirse que la limitación de altura debe aplicarse a todo tipo de usos, tanto residenciales como terciarios, industriales o dotacionales.

El artículo 14 viene a modificar el artículo 29.3 de la Ley del Suelo, que recoge los usos que requieren calificación urbanística en suelos no urbanizables de protección. Se modifica el apartado a) "in fine" del mencionado artículo, a fin de eliminar arbitrariedades que recogía la Ley del Suelo cuando se refería a la proporcionalidad que deberían guardar las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos y actividades regulados en la letra a) del apartado 3; será en todo caso la legislación específica de los distintos usos la que deberá determinar cuál es esa proporcionalidad, con la extensión y características de aquellas explotaciones que se pongan en marcha al amparo del artículo 29.3, pero no debe ser en ningún caso la legislación sobre el suelo la que decida si una construcción o una instalación accesoria guarda proporcionalidad con un uso agrícola, forestal o cinegético.

También en el artículo 14 de la ley se modifica la letra f) del artículo 29.3 de la Ley del Suelo, añadiendo el uso hostelero al residencial que ya existía. Creo que esta modificación tiene todo su sentido porque hay construcciones de especial valor arquitectónico, que podrían llegar a deteriorarse hasta la ruina por las dificultades que supondría para un particular acometer las obras de conservación de determinadas edificaciones que por su tamaño muy pocas personas pueden hoy permitirse el gasto que supone su conservación; de ahí que se haya incluido el uso hostelero como medio para garantizar una mejor conservación de la riqueza de nuestro patrimonio.

La última modificación que propone el artículo 14, también referida al artículo 29 de la Ley del Suelo, consiste en añadir un punto cuarto, al margen de las calificaciones urbanísticas, para que

los ayuntamientos puedan autorizar mediante licencia instalaciones de carácter deportivo en suelos destinados a usos agrícolas. También tiene esta modificación todo el sentido del mundo puesto que la excepción que aquí se crea va a contribuir a crear riqueza en los municipios de nuestra Comunidad, que, como no se les escapa a SS.SS., tienen, igual que los del resto de España, serias dificultades para mantener saneadas sus arcas. Por otro lado, la cercanía de los Juegos Olímpicos hace aconsejable agilizar la construcción de equipamientos deportivos, que, además de suponer riqueza para los ayuntamientos, van a permitir que los madrileños cuenten con más posibilidades para la práctica del deporte. Por ese motivo y dentro del respeto a la autonomía municipal, se ha realizado esta excepción respecto de los usos que requieren calificación urbanística en los suelos señalados en el artículo 29, que por analogía también podría entenderse que se extiende a los del artículo 26. Me interesa señalar que el hecho de dejar estas instalaciones de carácter deportivo en el ámbito de decisión puramente municipal no quiere decir que no deban contar con los oportunos informes sectoriales que marcan las legislaciones específicas; en todo caso, esa garantía la tenemos para evitar que desde un ayuntamiento se puedan acometer obras o instalaciones deportivas que no estén acorde con el medio ambiente, por ejemplo, protecciones patrimoniales, arqueológicas, etcétera.

El artículo 15 viene a modificar el artículo 61 de la Ley del Suelo, que es el que se refiere a los órganos competentes para la aprobación definitiva. Lo que hace la Ley de Medidas es elevar el rango de estos órganos, atribuyendo al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización, con independencia de la población del municipio, así como las modificaciones de los municipios con población superior a los 15.000 habitantes. El Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio, que antes de esta modificación aprobaba definitivamente los planes generales y de sectorización así como sus revisiones y modificaciones cuando se trataba de municipios con población de derecho superior a los 50.000 habitantes, ahora será competente para la aprobación definitiva de las modificaciones de los municipios con población inferior a los 15.000 habitantes.

En cuanto a la Comisión de Urbanismo, que antes aprobaba los planes generales y de sectorización, así como sus revisiones y modificaciones cuando se trataba de municipios con población inferior a los 50.000 habitantes, ahora se limitará a la aprobación definitiva de los planes parciales y especiales y de sus modificaciones, así como la de los catálogos de bienes y espacios protegidos. Lo que se ha conseguido con esta modificación es establecer un mayor control sobre los instrumentos de aprobación definitiva del urbanismo en la Comunidad de Madrid, ya que, cuando hablamos de aprobación de planes generales y de sectorización, todos ellos pasan por la Comisión de Urbanismo, todos ellos son conocidos por la Consejera y todos ellos pasan también por el Consejo de Gobierno, que es el órgano que, a la postre, tiene la competencia para aprobar definitivamente esos instrumentos de planeamiento.

En lo que respecta al artículo 16, lo que hace es añadir una nueva letra d) al artículo 62.2 de la Ley del Suelo, permitiendo la aprobación condicionada de un plan. Esta modificación no supone ninguna novedad por cuanto la potestad de aprobación condicionada ha sido recogida en multitud de ocasiones por la jurisprudencia; lo que ha hecho la Ley de Medidas Urgentes en este sentido es reconocer una realidad ya existente.

El artículo 17 deroga los artículos 104 c), 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 9/2001. Se suprime así la figura del agente urbanizador. En virtud de dicha derogación, ya no es aplicable el artículo 104 c), que permitía que un sistema de compensación fuera iniciado por la figura denominada agente urbanizador, es decir, un promotor que no era propietario del suelo. La razón de tal supresión obedece sobre todo a la poca utilización de dicha figura en la aplicación del sistema de compensación desde la entrada en vigor de la Ley 9/2001. Así lo dice la exposición de motivos de la Ley 3/2007, al afirmar que durante su existencia la figura del agente urbanizador no ha demostrado ser eficiente; además, señala algo obvio, y es que sus funciones podían entrar en colisión con el derecho a la propiedad privada, recogido en el artículo 33 de la Constitución Española.

La segunda conclusión que se puede extraer de la derogación de los artículos mencionados y la nueva redacción dada a los

artículos 103 y 114 es que no puede desarrollarse un suelo aplicando el sistema de compensación por no propietarios o por propietarios que no representen al menos el 50 por ciento de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución. Asimismo, al suprimir el artículo 110, desaparece también la posibilidad de presentar alternativas a las iniciativas que se hubieran presentado.

Por último, el artículo 18 establece la nulidad de los convenios urbanísticos de planeamiento que definan los criterios de ordenación del futuro planeamiento urbanístico o lo condicionen de cualquier forma. No entiendo este artículo como una prohibición absoluta de los convenios; la Comunidad de Madrid podría firmar un convenio de este tipo porque no estaría siendo condicionada por decisiones de terceros, sino que estaría adelantando un acto a la aprobación definitiva, que también le corresponde a ella. De lo que se trata con esta prohibición es de evitar que cualquier ayuntamiento o un tercero pueda condicionar de cualquier forma una decisión que la Comunidad de Madrid debe tomar sin ningún tipo de condicionantes, ya que es la Comunidad precisamente la que ha de velar por el interés general, que es precisamente lo que aquí se protege.

He intentado de manera breve dar un repaso a la Ley de Medidas, y ahora, sin más, me pongo a disposición de SS.SS. para contestar a todas las preguntas que tengan a bien formular. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Pasamos al turno de portavoces de los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, al no haber ningún representante de Izquierda Unida, pasamos al turno del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Quintana, tiene usted la palabra por tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **QUINTANA VIAR**: Muchas gracias, señor Presidente. Don Raimundo, eso de que está a nuestra entera disposición podría haberlo dicho hace quince minutos, porque yo le puedo asegurar que leer, todavía sabemos leer, y desde luego la ley la conocemos. Pero nos ha leído otra vez la Ley de Medidas Urgentes, no sé si es que piensa usted que no la tenemos suficientemente interiorizada y quiere

realizar un ejercicio de mayor influencia, pero créame que no nos va a convencer; nos parece una ley hecha desde la ignorancia urbanística.

Usted está planteando el modelo de las tres alturas y pico con respecto a los ayuntamientos; a mí siempre me gusta poner algún ejemplo: si ahora mismo el desarrollo de Madrid, desde los años treinta hacia acá, lo empezáramos a hacer desde Atocha con el modelo de las tres alturas y pico estaríamos en las puertas de Burgos. ¡Fíjese usted qué forma de hacer ciudad tienen ustedes! Ustedes creen en unas ciudades muy parecidas, a lo mejor, al modelo de la costa oeste norteamericana, pero créame que es un modelo absolutamente insostenible no solamente porque encarezca más la vivienda en Europa con respecto a Estados Unidos -allí las viviendas se hacen con otro tipo de material- sino que además genera mayores problemas de movilidad. Esto es una realidad, pero no voy a entrar en eso. Lo que sí le digo, don Raimundo, es que los ayuntamientos están preocupados; fíjese si estarán preocupados que es muy probable que en abril o mayo vayan al Tribunal Constitucional con este tema por entender que han intervenido en competencias que les corresponden, como es esta de las tres alturas y pico, todo porque a la señora Presidenta le gustaría que Madrid fuera Londres, pues no; Londres está en Inglaterra y Madrid está aquí, en España; no hay más cambios; ésta es la realidad. No obstante, Londres tiene afortunadamente otro tipo de instrumentos que han hecho de ella una gran ciudad, desde el punto de vista urbanístico, en cuanto al desarrollo, y esto tuvo bastante que ver con el Partido Laborista y con el actual alcalde, el señor Kenneth Livingstone. Por tanto, no podemos coincidir con esta situación que usted nos plantea.

Ustedes plantean que el informe territorial es una garantía. Nosotros no cuestionamos dicho informe; lo que nos ha leído otra vez es cómo está desarrollada la ley, pero sigue sin decirnos cuáles son los criterios mientras no haya plan de estrategia regional; nos sigue sin contar absolutamente nada. Mire usted, entonces estamos perdiendo el tiempo, y es normal que esta preocupación la transmitan los ayuntamientos o aquellas personas que tengan que ver con el urbanismo y con la producción de viviendas; sobre todo, creo que estamos perdiendo un momento fundamental para crear vivienda social, porque ahora algunas empresas, que no lo han venido haciendo con anterioridad, estarían

dispuestas a entrar porque les parece que es una forma de poder seguir teniendo una actividad de negocio; lógicamente no van a tener los beneficios que han tenido anteriormente pero les podrían salir las cuentas. Estamos perdiendo esa gran oportunidad porque nosotros tenemos unos instrumentos ineficaces y sin ningún tipo de criterio. Por tanto, hoy sólo se puede hacer una reflexión, que es: criterio de carácter arbitrario, y en urbanismo -lo he dicho aquí en muchas ocasiones- no hay mejor criterio que la transparencia; no hay mejor criterio que tener unos datos objetivos que todos conozcamos y que sepamos que con arreglo a esos objetivos se va a establecer y examinar. ¡Claro que Andalucía tiene informe territorial!, pero ha establecido unas exigencias respecto a por qué y en qué consiste ese informe territorial; hay más comunidades, como Murcia, Cantabria, ¡claro que sí! Nosotros no estamos en contra; estamos en contra de que no sepamos sobre qué, porque, poniendo otro ejemplo, el criterio de población que ustedes van a plantear cuando se desarrolle un avance de plan general, ¿va a ser, por ejemplo, lo que acaban de hacer en Brunete? ¿Ése va a ser el criterio? Porque ese criterio, sin embargo, se lo están ustedes planteando a otros ayuntamientos de una forma distinta, enfocado a más reducción, y no parece razonable. Si fuera ahora mismo responsable de un ayuntamiento, estuviera en una situación parecida a la que le he mencionado con respecto a Brunete y me fueran a venir con más recortes, preguntaría: ¿por qué a mí y no a Brunete? Que, por cierto, van de un lado a otro con un plan que no es nada sostenible; desde luego, el criterio medioambiental, en este caso, brilla por su ausencia.

Plantea usted que la ley exige información pública y todo ese tipo de cosas. Pues mire, me parece muy bien, pero creo que los ciudadanos no están viendo todos los días, como le dije anteriormente, el BOCM; leerán otros medios de comunicación, otra prensa, pero no el BOCM. Lo que me parece importante, y que depende de la posición política de cada municipio cuando desarrolle cualquier tipo de revisión o planes generales, es que los colectivos o el tejido asociativo de la ciudad participe o no. Quiero que se participe en los planes generales de ordenación urbana, que estén participados en todo lo que es la tramitación y que sepan los ciudadanos por qué se están calificando unos suelos y no otros. Eso es transparencia y hacer

las cosas como hay que hacerlas. Eso de que la información privilegiada la tengan sólo los de siempre, que al final terminan poniendo el ladrillo, mire usted, no creo en esa información y, desde luego, eso no puede ser transparente.

Termino con lo que le he comentado al principio: me parece que es urgente que usted nos diga cuál es el modelo territorial que quieren plantear en esta Comunidad y cuáles son los plazos para desarrollar el Plan Regional de Estrategia Territorial. La Ley de Medidas Urgentes nos parece que es una chapuza y que habría que desarrollar una nueva Ley del Suelo en la Comunidad de Madrid, sobre todo adaptada a la Ley del Suelo estatal, porque ustedes van a tener también esa obligación independientemente de que la hayan recurrido, porque recurrirla no les exime de la obligación de cumplir la ley estatal en todo aquello que les afecte. Ésta es la realidad, y mirando hacia otro lado no se va a resolver. Asimismo, también es urgente el desatascado de los planes generales, pero para llevarlo a cabo no vale que echemos mano del ejemplo de Brunete, para que nos entendamos con claridad, sino que hay que poner encima de la mesa los criterios necesarios y que las exigencias que se plantean sean razonables, nos parezcan bien y estemos de acuerdo con ellos. Por tanto, queremos terminar con la arbitrariedad que hoy significan estos informes territoriales, porque no sabemos sobre qué se van a hacer.

En cuanto al modelo de las tres alturas y pico, ya he manifestado nuestra postura. Lo mismo le puedo decir respecto a la finca de El Encín. don Raimundo, no creo que las Olimpiadas sean un argumento de peso para calificar una finca como El Encín para poder construir, por ejemplo, hoteles. En primer lugar, don Raimundo, eso significa falta de estrategia y de iniciativa política por parte de la Consejería, porque no está claro, con algunas excepciones que ya están decididas, que las Olimpiadas, si se celebran aquí, que está por ver, se realicen en todos los municipios de la Comunidad de Madrid. En este sentido, es posible que tres o cuatro municipios tuvieran algún tipo de actividad deportiva si Madrid fuera sede olímpica; si esos municipios hubieran tenido algún tipo de dificultad a la hora de construir alguna de las instalaciones deportivas, tendría sentido que se aplicara algún instrumento de modificación para que, efectivamente, se pudiera agilizar y se llevara a cabo de una forma rápida y

eficaz; seguramente todos, todos, estaríamos de acuerdo en eso. Vuelvo a repetir: criterio e iniciativa política. Esto vale para todo el mundo, para cualquier municipio. Porque, estar campando en un tema de suelos protegidos... Me parece muy grave y no se puede dejar así. Ustedes dicen: no, la Comisión tiene la última palabra. Bueno, eso es así para que el ayuntamiento sea el primero que dé la cara, y si se la tienen que partir, que se la partan al ayuntamiento; después, si la cosa sale bien y no se la parten, en la Comisión se dará el visto bueno. Don Raimundo, ya sabemos cómo funcionan estas cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Quintana, vaya terminando.

El Sr. **QUINTANA VIAR**: Termino, señor Presidente. En definitiva, estamos ante una situación que está generando -sé que no lo comparten pero ésta es la realidad a la vista de los datos- una gran inseguridad jurídica en urbanismo, y eso no es bueno para nadie: ni para el que gobierna ni para que está en la oposición ni para el que, realmente, interviene. Por tanto, me parece grave, y desde luego o ustedes cambian o va a terminar en un desastre, confirmando, como dijimos, que lo que se aprobó en julio no deja de ser una chapuza. Por mi parte, tan sólo quiero decirle, don Raimundo, que espero que esta vez no me vuelva a leer lo que trae preparado y me diga algo concreto, porque si están haciendo ustedes la campaña de lectura, podemos ir juntos a las escuelas infantiles, y no hace falta que lo practique usted hoy aquí en esta Comisión. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Quintana. A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular por tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **FERNÁNDEZ RUBIO**: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Director General, el señor Quintana dice que la ley está hecha desde la ignorancia urbanística; yo le diría al señor Quintana que me da la sensación de que, como hace ya algún tiempo que dejó de ser alcalde, se le van olvidando muchos de los temas municipales y muchas de las inquietudes de los ayuntamientos; las va viendo con distancia, y se le van olvidando.

La ley tiene bastantes aspectos, que son los que ha comentado el Director General. Concretamente, se modifican diez aspectos de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y, básicamente, la discrepancia que ha planteado el portavoz del Partido Socialista se refiere exclusivamente a tres; por tanto, me da la sensación de que esas críticas tan exageradas y tan fuera de tono que han realizado durante el pasado verano sobre la Ley de Modernización, etcétera, al final se reducen a tres aspectos concretamente; en todo lo demás están de acuerdo. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *En nada.*) Por lo que parece, el problema es el informe de impacto territorial, las tres alturas y los usos en suelo no urbanizable, aunque aquí con matices, porque al final, en la segunda intervención del señor Quintana, me ha parecido entender que estarían básicamente de acuerdo siempre y cuando hubiera determinadas garantías. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *¿Sobre qué?*) Como el Director General ha dicho que van a tener sus preceptivos informes sectoriales, me parece que las garantías precisamente son esos informes sectoriales en los usos en suelos no urbanizables.

Con respecto al informe de impacto territorial, que es el que más inquietud le causa, creo que todos los ayuntamientos están de acuerdo en algo que ha explicado el Director General de Urbanismo, y es que cuando un ayuntamiento hace un avance, lo publica, obtiene el informe de sostenibilidad ambiental, el informe previo de análisis ambiental y continúa tramitando todo el planeamiento general con arreglo a la anterior legislación puede producirse que, a la hora de remitir el plan general para la aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad de Madrid, encuentre obstáculos que, si se hubieran podido ver antes, hubieran agilizado el trámite urbanístico, y creo que todos estamos de acuerdo en que la aprobación de planes generales se agilice. Creo que, lejos de la arbitrariedad que dice el señor Quintana, el informe de impacto territorial da seguridad a los ayuntamientos, porque en ese informe de impacto territorial se va a establecer ya cuáles van a ser los criterios por los cuales se van a poder formalizar el resto de trámites del plan general para obtener su aprobación definitiva. Pregunta el señor Quintana: ¿con qué lo vamos a comparar? Como no tenemos Plan Regional de Estrategia Territorial, ¿en base a qué se va a comparar? Vamos a ver, creo que el propio señor Quintana sabe

perfectamente que eso es un argumento que está muy bien dialécticamente para decirlo, pero la realidad de los hechos demuestra que no es así; es decir, que no tiene ninguna razón. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Que cada uno haga lo que pueda.*) No, no; no tiene ninguna razón. Cuando se plantean argumentos como los que usted ha empleado, como el de la arbitrariedad, creo que lo primero que hay que hacer es decir: no nos gusta la arbitrariedad; reconozco que la he practicado y, como la he practicado, no me gusta y la critico. No me gustaría tener que decirle al señor Quintana que hiciera un acto de contrición, porque esas cosas no le van, pero algo parecido, porque la diferencia entre el informe de impacto territorial que está en la ley, que tiene un trámite administrativo, y el informe Mangada es para los que llevamos ya algún tiempo... (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *En cinco minutos.*) ¡Claro!, haciendo una raya y diciendo: haz lo que yo te mande; ése es el informe Mangada. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Mangada en cinco minutos y vosotros en cinco años.*) Cogía el plano del municipio y decía: por aquí sí y por aquí no. ¡Hombre!, pues si eso es objetividad, si eso es sujetarse a un modelo territorial... Así es como se funcionaba hace algunos años en esta Comunidad Autónoma, y el apoyo que muestra el señor Quintana al método Mangada demuestra que realmente el informe de impacto territorial objetivo, el método objetivo de impacto territorial, de informe territorial que se establece en la ley está muy lejos de la arbitrariedad y que a él le gustaría realmente que existiera ese procedimiento, porque, de lo contrario, no entiendo las afirmaciones que está haciendo, cuando además no está en su turno de palabra.

Señor Quintana, cualquier Dirección General, cuando se le remite un planeamiento general, puede hacer observaciones a ese planeamiento general en virtud de sus propios planes; es decir, se le remite un avance a la Dirección General de Carreteras, aunque no tenga planes especiales de estrategia territorial, puede decir si le parece bien o le parece mal ese planteamiento general; si se le remite a la Consejería de Educación, puede decir si le parece bien o mal en función del crecimiento poblacional o en función de la distribución de centros que hay en el entorno; si se le remite a la Consejería de Sanidad, puede decir si le parece bien con relación a los centros de salud, a las previsiones de construcción de centros de salud, de hospitales o de atención primaria. Es decir, todas las

Consejerías de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de que tengan un plan regional de estrategia territorial, pueden hacer observaciones del impacto territorial que va a tener un nuevo planeamiento que cualquier municipio quiera hacer. Por tanto, es absolutamente falso y falaz el argumento. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Eso viene reflejado en el Reglamento de Planeamiento.*) Sí, pero lo que hacemos con el informe del impacto territorial en la modificación de la Ley del Suelo es introducirlo en la fase de avance para permitir que el ayuntamiento pueda seguir desarrollando el plan general sin tener el problema de que, una vez que se ha hecho la aprobación provisional, se lo devuelva la Comunidad de Madrid porque falta tal cosa o porque no se ha contemplado tal otra. Yo creo que desde el punto de vista de los ayuntamientos no es válido el argumento que dice el señor Quintana. Desde luego, quien está más en contacto con todos los ayuntamientos de todos los colores es el Director General y la impresión generalizada de los ayuntamientos a la hora de elaborar sus planeamientos es pensar que esto les va a permitir agilizar los trámites.

Respecto a las tres alturas y al modelo urbanístico, el señor está clamando que cuál es el modelo. El modelo está en la ley: el de las tres alturas. Podrá gustar más o gustar menos, en eso estamos de acuerdo; la ventaja que tenemos en un sistema parlamentario como el de esta Asamblea es que podemos debatir si nos gusta más o nos gusta menos. Es un sistema que a ustedes no les gusta, a ustedes les gusta la ciudad compacta. Muy bien, tenemos el derecho a defender cada uno nuestras posiciones; lo que pasa es que hay que respetar también las opiniones de los demás, y la opinión mayoritaria de esta Asamblea ha sido la de modificar la Ley en el sentido de que los nuevos desarrollos se realicen con un máximo de tres alturas más el ático. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Un capricho de la Presidenta.*) Yo no creo que ésa sea ninguna cuestión que se salga de lo normal, es un procedimiento legal, legítimo, y es un modelo que nosotros hemos planteado como Grupo Parlamentario Popular, como partido, en nuestro programa electoral, y lo hemos llevado a la práctica. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Legítimo sí, legal ya veremos.*)

En cuanto a que van a llegar las ciudades a Burgos eso es pura demagogia. (El Sr. **QUINTANA**

VIAR: *Haz un cálculo.*) Se ha subido a la crítica de la ley por el asunto de las tres alturas, y cada vez dice una barbaridad mayor. Está buscando el argumento para que la gente vea algo que no tiene nada que ver con la realidad, en primer lugar, porque la ley de las tres alturas se publica en el año 2008; no nos vamos a retrotraer a los años treinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya finalizando, señoría.

El Sr. **FERNÁNDEZ RUBIO**: Voy finalizando, señor Presidente. En segundo lugar, porque el problema de la movilidad al que se refiere el señor Quintana, desde mi punto de vista -puedo ser un ignorante, como todos los que hemos aprobado esta ley-, seguramente sea mayor en la ciudad compacta que preconiza el señor Quintana. La solución no es hacer ciudades a lo alto para eliminar problemas de movilidad sino, seguramente, hacer planeamientos donde se puedan intercalar los usos que permitan que esa movilidad no se tenga que producir en las tasas tan altas como las que se producen en nuestro entorno, es decir, intercalar usos, permitir usos sin tener que planificar unidades residenciales por un lado y unidades industriales, por otro. Se pueden hacer muchas cosas en ese sentido; es un modelo que nosotros creemos que es bueno porque hace ciudades con mayor calidad de vida y lo estamos llevando a la práctica. Por supuesto, todo el mundo puede criticarlo todo pero no creo que el problema sea el mayor coste de la vivienda, señor Quintana, porque, el hecho de que los nuevos desarrollos tengan como elemento indiscutible y objetivo, que como máximo, dispongan de tres alturas más el ático, a permitir que los movimientos especulativos sean mucho menos intensos de lo que han podido ser hasta ahora.

Termino, señor Presidente. No sin antes hacer una última referencia: el señor Quintana también ha dicho algo con relación a la información, a la especulación y a la transparencia, y yo no sé qué le parece mal de la ley en este aspecto, porque lo que hemos hecho ha sido exclusivamente copiar el artículo 11 de la Ley del Suelo del Estado; ya que nos pide adaptación, hemos trasladado a la ley el artículo 11 de la Ley del Suelo del Estado, con lo cual, el modelo participativo y de información que hemos trasladado a la ley es exactamente el mismo que

ellos han aprobado. Por este motivo, la crítica que nos hace desde luego no es sostenible.

En definitiva, señor Presidente, señor Director General, creo que una ley como ésta, hasta que no tenga mayor desarrollo no podrá ser objeto de esas críticas tan afiladas; habrá que verlo, pero, en definitiva, la preocupación de los ayuntamientos no es la que dice el señor Quintana sino precisamente todo lo contrario. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Diputado. Para contestar a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, tiene la palabra el Director General por tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL** (Herráiz Romero): Gracias. Quiero agradecer la intervención de los dos portavoces. Evidentemente, como no se les escapará a SS.SS., estoy mucho más de acuerdo con la intervención del Grupo Popular que con la intervención del portavoz del PSOE. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *¡No me lo creo! Mira que me extraña.*)

Voy a empezar por el final. Tiene razón el portavoz del Grupo Popular en el sentido de que la ley es muy joven. La ley acaba de nacer y tenemos que darle tiempo para ver cuáles van a ser sus efectos. Yo estoy convencido de que van a ser beneficiosos. Yo creo que, en general, es una ley novedosa que viene a traer una serie de criterios nuevos que, aplicados a la Comunidad de Madrid y a sus municipios, va a ser beneficiosa para el urbanismo.

En cuanto al tema de las tres alturas, mire, señor Quintana, es el modelo elegido por los ayuntamientos antes de la entrada en vigor de la ley y, si no, ahí están los avances presentados por la inmensa mayoría de los ayuntamientos un año antes de la entrada en vigor de la ley, con lo cual, los presupuestos de los ayuntamientos no superaban esas alturas. Es su modelo; no hemos hecho nada extraordinario en ese sentido. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *¿En Madrid ciudad también es el modelo?*)

Mire, los abogados -yo soy abogado- siempre hablamos de cuál es el bien jurídico protegido. En este caso, la Comunidad de Madrid tiene tanto suelo pendiente de urbanizar como el que

ya tiene urbanizado, es decir, podríamos crecer al doble. Para mí el bien jurídico protegido es el suelo y no el ladrillo; lo que le quiero decir es que yo prefiero ver la Comunidad de Madrid en los nuevos desarrollos con un máximo de tres alturas más ático, a verla con un máximo de diez o doce alturas de bloques de hormigón, porque ése puede ser el futuro. De alguna manera, nosotros también estamos pensando en el mañana y en la Comunidad que queremos dejar a las generaciones venideras. En ese sentido, es mucho más razonable plantear desarrollos con tres alturas más ático que plantear desarrollos con grandes bloques.

Usted me ponía el ejemplo de que Madrid llegaría a Burgos; pues imagínese usted la Comunidad de Madrid entera construida como Fuenlabrada. ¿No sería insostenible? (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *¿Madrid ciudad sería insostenible también?*)

Usted pregunta cuál es el modelo: Precisamente la excesiva consolidación a la que hemos llegado es lo que nos hace ir a un modelo nuevo, un modelo que entendemos más acorde con lo que quieren los ciudadanos, un modelo en que el que viven muchos ciudadanos y otros no tienen acceso a él, pero muchos de sus compañeros del Partido Socialista viven en ciudades con ese modelo, luego, no será tan malo el modelo que queremos, cuando ellos lo han elegido. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *El problema no es el modelo, el problema es que tú impones ese modelo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, silencio.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL** (Herráiz Romero): Hacía usted referencia a Brunete, donde acabamos de aprobar el plan general, y decía que Brunete no se ha sometido a esta ley. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Lo has paralizado. Tú no lo has aprobado y tiene que volver al origen.*) Es que no tiene por qué hacerlo; Brunete tenía aprobación provisional desde hacía más de un año, con lo cual no le es de aplicación esta ley. En Brunete lo que se ha hecho ha sido reducir el número de viviendas de 17.000 a 12.000, y, en dos plazos, de 12 años y en cada uno de ellos se harán 6.000 viviendas. Por lo tanto, es un crecimiento que entiendo bastante moderado.

El informe de impacto territorial supone una garantía de éxito del plan que se va a aprobar y ha sido acogido con satisfacción por los ayuntamientos. Es más, yo he hablado con los ayuntamientos, créame que he recibido a muchos en los meses que llevo en este puesto, y me han dicho que ojalá hubieran tenido ese informe de impacto territorial desde el principio. Ahora lo tienen, y yo creo que es una herramienta que puede ser buena y que va a venir a traer más garantías, más seguridad, más información para los ayuntamientos. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Y más burocracia.*)

Coincido con el portavoz del Grupo Popular en que no estoy de acuerdo con sus quejas sobre la transparencia de esta ley. Esta ley, si viene a hacer algo es apostar más transparencia y más información para los ciudadanos.

En cuanto a la afirmación que hacía sobre desatascar los planes generales; los planes no están atascados, tenemos muchos planes y estamos trabajando mucho con todos ellos. En la Dirección General de Urbanismo en este momento no hay ni un plan general pendiente de aprobación por comisión. En todos se está trabajando, muchos se han devuelto a los ayuntamientos para que corrijan cosas, estamos en la fase de informes sectoriales, pero niego que haya una atasco en el planeamiento.

Por ir concluyendo, en cuanto a las instalaciones deportivas, no sé si le he entendido bien. Usted ha dicho que las Olimpiadas afectan sólo a algunos municipios, no a la totalidad. Eso es cierto, pero, ¿es que usted le va a quitar a los ciudadanos de los municipios que no vayan a ser sede o subsede olímpica el derecho a entrenarse que pueden tener los de los otros municipios? (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Ese argumento de las Olimpiadas lo has dado tú. Estos dicen cosas y después se desdicen.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, silencio.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL** (Herráiz Romero): Vamos a ver, yo insisto en que todos equipamientos que tanto le preocupan, señor Quintana, tienen que contar con todos los informes sectoriales necesarios, que son los que van a dar las garantías, pero, ¿por qué se oponen ustedes a que los ayuntamientos puedan tener un cierto margen de

actuación y de discrecionalidad cuando siempre, y en otras Comisiones lo que yo le he oído a usted es que no dejamos a los ayuntamientos hacer las cosas? Mire, aquí les estamos dejando.

En cuanto a El Encín, que también lo ha nombrado, permítame que le diga que la finca tiene uso deportivo, por lo que no hay ningún inconveniente para que el ayuntamiento, en el marco de sus competencias, pueda autorizar un equipamiento deportivo. (El Sr. **QUINTANA VIAR**: *Con un informe desfavorable.*) No, ése era previo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, silencio.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL** (Herráiz Romero): Pero lo que hicieron, señor Quintana, si no, infórmese usted, fue una modificación del plan general de Alcalá de Henares para permitir... (El Sr. **FERNÁNDEZ RUBIO**: *Señor Presidente, le ruego que ejerza la autoridad como Presidente porque está interrumpiendo constantemente tanto mi intervención como la del señor Director.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pido silencio a todos y que dejen intervenir al señor Director General, porque, si no, no terminaremos nunca. Además, esto no es un peñote, es un Parlamento. (*Rumores*) Por favor, silencio a todos. Si no, les voy a tener que llamar al orden, y va a ser peor. Silencio a todos. Siga usted, señor Director General, por el tiempo que le queda.

EI DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL (Herráiz Romero): Muchas gracias, señor Presidente. Prácticamente ya he terminado. Lo que quiero señalar es que el urbanismo que nosotros proponemos, como le he dicho en alguna ocasión al señor Quintana, es un urbanismo más humano en el que los ciudadanos puedan disfrutar de sus zonas verdes en sus domicilios, de sus zonas deportivas. Un urbanismo que la mayoría de los madrileños quieren para vivir, y de lo que se trata es de darles la oportunidad de poder acceder a él. No es cierto -en ese sentido, rebato las críticas que hayan podido hacer miembros

de prestigio, de colegios profesionales- que el urbanismo vaya contra la sostenibilidad, que vayamos a acabar con el suelo; no es verdad. Un desarrollo como el de Sanchinarro, por ejemplo, que tiene bastantes más alturas de las tres más ático, se podría haber hecho con tres alturas más ático y hubieran cabido las mismas viviendas, simplemente habiendo reducido los estándares de los viales y habiendo reducido esas rotondas y esas avenidas tan enormes que tienen. Todo eso es posible señor Quintana, y lo vamos a conseguir. Pero, insisto, termino como empecé: la ley es joven, la ley acaba de nacer y hay que darle tiempo; yo estoy convencido de que será buena para Madrid y para los intereses del urbanismo. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Finalizado el primer punto del orden del día, pasamos al siguiente.

———— RUEGOS Y PREGUNTAS ————

¿Hay algún ruego o alguna pregunta por parte de los señores diputados? *(El señor Fernández Rubio pide la palabra)* Tiene la palabra, señor Fernández Rubio.

El Sr. **FERNÁNDEZ RUBIO**: Gracias, señor Presidente. Para hacer un ruego a su Presidencia y al portavoz del Partido Socialista. La discrepancia en las opiniones permite o debería permitir que nos pudiéramos expresar con total libertad en esta Comisión y que no tengamos que estar soportando

sus interrupciones y sus impropiedades, porque yo creo que el señor Quintana, en esta Comisión, se ha pasado varios pueblos. No sé si será por cuestión de las elecciones o por qué. *(El señor Quintana Viar pide la palabra)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien, eso ha quedado claro. Tiene la palabra, señor Quintana, pero no quiero debate ahora.

El Sr. **QUINTANA VIAR**: No es ningún debate, señor Presidente. Yo no interrumpo de no ser que quieran malinterpretar y hagan mal uso de mis palabras. Ése es el tema.

El Sr. **PRESIDENTE**: Les pido, por favor, que en esta Comisión, en la que nunca hemos tenido problema, se deje intervenir a las personas que tienen el uso de la palabra. Les garantizo que en la próxima Comisión será más riguroso; yo siempre doy tiempos y procuro ser flexible. *(El señor Fernández Rubio y el señor Quintana pronuncia palabras que no se perciben)* Por favor, silencio. Ahora pido silencio a los dos ¡Ya está bien! Por favor, por favor, silencio. Les pido un mínimo; estamos en un Parlamento y les pido un mínimo de respeto también a ésta Presidencia. No se preocupen porque en la próxima Comisión voy a ser más estricto, porque, si no, vamos a llegar a faltarnos el respeto y eso es lo último que podemos hacer. Concluidos los puntos del orden del día, se levanta la sesión.

(Eran las dos horas y dos minutos)



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 - Fax 91.779.95.08

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 € .
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 € .
CD-ROM Suscripción anual	12,00 € .	CD-ROM semestral	6,00 € .
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 € .		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM	16,00 € .		

- IVA incluido -

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:

Domicilio: Núm.:

Distrito Postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.
De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2008,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2008.